

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMANDAMIENTO NACIONAL

ORDEN DE COMANDAMIENTO NÚMERO 000004721989

1. FECHA Y HORA: 20/05/2015 11:20:31
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carretera 5 Calle 11 Armenia

3. PLACA VEHICULO

4. MATRICULADO EN: Armenia

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:

Conducir sin tener los seguros obligados por la ley, además, el vehículo está inservible.

6. Clasificación de la infracción: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Rubro de acción:

9. Modalidad de transporte:

10. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NCHM

Nombre de nacimiento:

Cónyuge:

Representante:

Vendedor:

Nombre: NCHM

Dirección:

País:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le entregue y archive en el expediente de la infracción el presente.

Código Electrónico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

13084721989

13. PROTESTAS

Identificación: Cédula Ciudadana 13084721989

Protestas: WILSON GARCÉS MORALES

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarifa de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO

Agente de tránsito: FREDY DAVID ESCOBAR TORRES

Placa: CH

Notas:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O ORDENES PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL SOSTENER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA AL BANDO DE NÚMERO TOTAL O PARCIALMENTE LA VERBAZ INDEBIDA, EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL, CONCLUSIÓN DE HECHO O FALGADO INDIVIDUAL EN DOCUMENTO PÚBLICO.

16. DATOS DE LA MANIFESTACIÓN

País: MT

Dirección:

Plaza: CH

Conducido:

NOTIFICACIÓN: Se le notifica de la infracción

EL CONDUCTOR DE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, una suma de \$ 1.207.000.

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

En el momento de la infracción se encontraba el vehículo en un estado de abandono, no se observó a nadie en el interior del vehículo, se le fue entregado un boleto de pago de multa en el momento de la infracción.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cédula Ciudadana 13084721989

Nombre: FREDY DAVID ESCOBAR TORRES

Dirección:

Teléfono:

RUNT

α. Filtro de Búsqueda

Actualizar

C.C. Casale Chedani

Buscar

Cancelar

Salir

2 Datos Básicos

Tipos Documentos	CEDELA QUIDASIMA	Número Documento	WENTZIAN
Nombre	WENTZIAN	Apellidos	ORDÓÑEZ MOLINA
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Celular	33745033
Cuenta Electrónica	canv2502@quidasi.com		

■ Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Cero legado	Fecha Actualización
	MONTIPECO - QUINDO	33745033	CASA	ACTIVO	NO	2025-11-05T08:49:18

Tabla 23 número 5-39

Para efectos de movilidad se han contemplado o mutan, esta se debe realizar en la oficina de dirección registrada y actualizada en el Registro Único Nacional de Tierras. Ley 1863 del 14 de julio de 2017, siendo responsabilidad del usuario actualizar los datos de identificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, como electrónico y teléfono. La Comisión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de identificación y sus modificaciones desde el día 30 de septiembre de 2017



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-006850

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2026

Señor
WILINTON ORDOÑEZ MOLINA
CALLE 23 #5-39 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3157661689
MONTENEGRO-QUINDIO

Hernández G. - 12/12/2025
C.C. 7.000.138

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte RUBEN DARIO LEON identificado con placa 014, realizó la orden de comparendo número 63001000000049721565 el día 09/07/2025 por la infracción 002.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas VLL50C que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 789 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto)*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012.



The presence of significant differences in the number of subjects who were able to perform the task was also observed. The subjects who were able to perform the task were significantly more likely to be in the "normal" group than in the "abnormal" group.

Elaboración de artículo 156. En primer lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En segundo lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En tercer lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En cuarto lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En quinto lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En sexto lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En séptimo lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En octavo lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En noveno lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público. En décimo lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe tener en cuenta los intereses de las partes y el interés público.

DATE RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE ARMY
MAY 10 1964

"Artículo 33.1 Constituido por mujeres. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la conductora si la cual este artículo se aplicará únicamente en aquellas infracciones imputadas a los propietarios 1 y 2 del presente"

Bajo las anteriores y con el fin de generalizar su decido proceso, a través de las garantías de derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos escritos y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso constitucional que se inicia.

Se advierte que el presente tramite no significa la atribucion de una responsabilidad definitiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocacion de un procedimiento de transito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relacion con una infraccion de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-387/92, la cual expresa relación con el artículo 25 de la Constitución, respecto fundamental al debido proceso, básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CN am. 36 y 38 - 1992) ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas de derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto ejercer las circunstancias de tránsito derecho que consideran pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor o el hecho de un tercero que decar ser valorados en cada caso concreto y de manera diversa a la imposición de la sanción y adicionalmente el propio código en el artículo 36 prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y prevé a la imposición de la



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damaínes Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

**Secretaría
de Tránsito****NOTIFICACIÓN POR AVISO****VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-006850	08/05/2026	WILINTON ORDOÑEZ MOLINA	CALLE 23 #5-39	3157661689	630010000000 49721565- infracción D02	VLL50C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

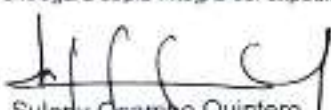
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la destijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Danelines Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta

